

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO (CUBA) y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

La Universidad Pinar del Río, establecida en la Calle Martí No. 300 Esquina a 27 de Noviembre, Pinar del Río, Cuba; representada por su Rector Dr. C. Yorky Mayor Hernández, y la Universidad Nacional del Centro del Perú, establecida en Av. Mariscal Castilla Nº 4089, El Tambo, Huancayo, Junín, Perú representada por su Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, conscientes de que la cooperación entre ambas instituciones promoverá el desarrollo de investigaciones y otras actividades académicas y culturales, deciden celebrar el siguiente Convenio de cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO

La **UNIVERSIDAD PINAR DEL RÍO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** concuerdan en promover la cooperación académica entre ambas instituciones, en áreas de mutuo interés, por medio de:

1. Pasantías pre posgrado
2. Intercambio de docentes e investigadores
3. Elaboración conjunta de proyectos de investigación
4. Organización conjunta de eventos científicos
5. Intercambio de informaciones y publicaciones académicas
6. Intercambio de estudiantes
7. Cursos y asignaturas compartidas

CLÁUSULA SEGUNDA - IMPLEMENTACIÓN

Para la implementación de cada caso específico de cooperación, ambas instituciones deberán preparar un programa de trabajo relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades, que será objeto de un Convenio Específico que firmaran las partes interesadas.

CLÁUSULA TERCERA - FINANCIACIÓN

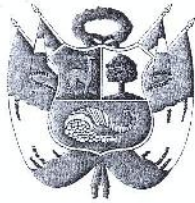
Cada institución deberá realizar sus mayores esfuerzos para la recaudación de fondos provenientes de fuentes internas o externas, con el objetivo de hacer posible la realización de los programas de cooperación.

CLÁUSULA CUARTA - EXIGENCIAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo y según las exigencias de inmigración del país de la institución receptora, deberán contratar un seguro internacional de cobertura médico-hospitalaria para su permanencia en el exterior.

CLÁUSULA QUINTA - TASAS ACADÉMICAS

Los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando estas existan, en su institución de origen.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA

El presente Convenio de Cooperación vigorará a partir de la fecha de su firma, por un período de cinco años. Una vez terminado el plazo, el Convenio de Cooperación podrá ser reeditado, con la concordancia de ambas instituciones, mediante el establecimiento de un nuevo Acuerdo de Cooperación o un Convenio específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA - ENMIENDA

Cualquier modificación en los términos de este Acuerdo de Cooperación, debe efectuarse por medio de una Enmienda, debidamente acordada entre las partes signatarias.

CLÁUSULA OCTAVA - COORDINACIÓN

Para constituir la coordinación del presente Convenio son indicados por la Universidad Pinar del Río, la Dirección de Relaciones Internacionales, y por la Universidad Nacional del Centro del Perú, la Dirección de Cooperación Técnica y Transferencia Tecnológica.

CLÁUSULA NOVENA - DENUNCIA

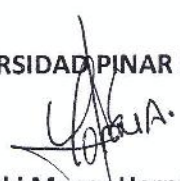
El presente Convenio podrá ser renunciado en cualquier momento, por una las partes, mediante comunicación expresa, con antelación mínima de 180 (ciento ochenta) días. En caso que haya asuntos pendientes, las partes definirán, mediante Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los programas de trabajo involucrados, respetándose las actividades en curso, las cuales serán cumplidas antes de llevar a cabo el cierre, así como cualquier otra responsabilidad u obligación pertinente.

CLAUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en 4 (cuatro) ejemplares de cada versión, en español de igual contenido y a un solo efecto.

UNIVERSIDAD PINAR DEL RÍO


Dr. Yorki Mayor Hernández
Rector

Fecha: 19 / 06 / 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ


Dr. Jesús Eduardo Pomacgao Paucar
Rector

Fecha: 19 / 06 / 2014